

lar de Viajeros Rubio, S. A.), por cesión de su anterior titular Cayetano Rubio Muñoz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.363-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7025 *ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alberto Torres Andrés.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.582, interpuesto por don Alberto Torres Andrés, contra este Departamento, sobre denegación de solicitud de traslado por retorno a su farmacia desde la avenida de Calvo Sotelo, 1, a la calle Mayor, 2, de la ciudad de Palencia.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, interpuesto contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho contra Resolución del Secretario de Estado del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

7026 *ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Faustino Martín Sanz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.318, interpuesto por Faustino Martín Sanz, Jesús García Gómez, Quiterio Roldán Ayuso, Conrado Gutiérrez Sanz, Alfonso Salazar Aroca, Manuel Garica Albares, Juan Rodríguez Bejarano, Eugenio Fernández Marcos, José Francisco Becares Ferrero, Emiliano Gallardo Benegas, Emilio Mera Saiz, Santiago Monje Blasco, Anselmo Sanau Zapatero, Severiano Vega Monroy y Alejandro Martín Higuera, contra este Departamento, sobre concurso para cubrir vacantes en el Cuerpo de Veterinarios titulares;

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Faustino Martín Sanz y otros catorce más que se relacionan en el encabezamiento, contra resolución de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho contra la desestimación, por silencio, de la reposición contra ella interpuesta, y declaramos que ambas son conformes a derecho. Sin hacer condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

7027

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», como titular de los denominados «Laboratorios Siva».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 10.531, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra este Departamento, sobre multas por omisión de registro de especialidad farmacéutica de uso veterinario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Sanidad de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser en parte conformes a derecho y, por consiguiente, confirmamos en tal sentido las referidas resoluciones administrativas impugnadas, manteniéndolas en cuanto se trata de infracciones previstas en la XVI de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, en relación con los artículos treinta y uno-dos y cinco-tres del Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, si bien se reducen las respectivas multas a la cantidad de cinco mil pesetas por cada una de ellas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

7028

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Minguéz Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de diciembre de 1975, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 453/74, interpuesto por don José Minguéz Ibáñez contra este Departamento, sobre acta de liquidación cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesar de don José Minguéz Ibáñez contra resoluciones de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, la primera dictada por el Delegado de Trabajo de León y la segunda por la Dirección General de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos administrativos y la del acto que confirman, única y exclusivamente en lo que se refiere a la base de cotización y cuota calculada por complemento de compensación, manteniéndose la conformidad con el ordenamiento jurídico de sus demás pronunciamientos, y ordenamos se practique respecto de tal extremo nueva liquidación con base en los criterios recogidos en el quinto, sexto y séptimo considerando de esta resolución, con devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por sentencia de 1 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado contra la sentencia dictada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo que resuelve, que habrá de ser desestimado en su totalidad, declarando conforme a derecho el acto impugnado en él; sin expresa imposición de costas en las dos instancias.»